



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

ED 1948/05

20 mayo 2005
Original: inglés

C

Convenio Internacional del Café de 2001

Entrada en vigor definitiva del Convenio

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y pone en su conocimiento que ha recibido una notificación del Secretario General de las Naciones Unidas en el sentido de que el 17 de mayo han quedado satisfechas las condiciones para entrada en vigor definitiva del Convenio Internacional del Café de 2001.
2. Se adjunta el texto de la referida notificación.

NACIONES UNIDAS

Convenio Internacional del Café de 2001 Londres, 28 de septiembre de 2000

Entrada en vigor definitiva del Convenio

El Secretario General de las Naciones Unidas, actuando en su capacidad de Depositario, comunica lo siguiente:

El 17 de mayo de 2005 se cumplieron las condiciones previstas en el párrafo 1 del Artículo 45 para la entrada en vigor definitiva del Convenio. Por consiguiente, el Convenio entró en vigor definitivamente el 17 de mayo de 2005, de conformidad con el párrafo 1 de su Artículo 45, que dice así:

“Este Convenio entrará en vigor definitivamente el 1^o de octubre de 2001, si en esa fecha los Gobiernos de por lo menos 15 Miembros exportadores que tengan por lo menos el 70 por ciento de los votos de los Miembros exportadores, y los Gobiernos de por lo menos 10 Miembros importadores que tengan por lo menos el 70 por ciento de los votos de los Miembros importadores, calculados al 25 de septiembre de 2001, sin referirse a la posible suspensión en virtud de lo dispuesto en los Artículos 25 y 42, han depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación. Podrá también entrar en vigor definitivamente en cualquier fecha posterior al 1^o de octubre de 2001 si, encontrándose en vigor provisionalmente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del presente Artículo, se depositan instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación con los que se cumplan los referidos requisitos en cuanto a porcentajes”.

En cuanto a la situación del Convenio en su totalidad, sírvanse remitirse a los tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas que figuran en la Colección de Tratados Multilaterales que puede verse en Internet con la dirección <http://untreaty.un.org>.

18 de mayo de 2005

(firma ilegible)